

RESOLUCIÓN Nº: 2627/21.-

Ramallo, 19 de agosto de 2021

VISTO:

La bajante extraordinaria del Río Paraná que afecta la vida ambiental, social y económica de quienes viven en sus orillas; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Instituto Nacional del Agua advierten que la bajante del Río Paraná es la peor desde 1944 y lamentablemente ya la ha superado;

Que la Cuenca del Paraná es un sistema complejo –represas, humedales, planicies aluviales, lagunas, delta– y de mucha extensión territorial y la normalización de su régimen hidrológico llevará tiempo y dependerá de la regularización de las lluvias;

Que la capacidad productiva de los pescadores se ha visto drásticamente disminuida por las causas mencionadas;

Que el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Hídrica por 180 días en la región de la Cuenca del Río Paraná, instrumentada en el Decreto 482/2021;

Que a los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Trabajo se les permite adoptar acciones necesarias con el objeto de preservar la continuidad de la actividad productiva y la conservación de los puestos de trabajo en las zonas afectadas;

Que es necesario evaluar la gravedad de la situación en lo productivo y en lo social de las personas cuya economía se basa en la actividad ictícola y en la pesca artesanal fluvial del Río Paraná a los fines de brindar alivio, herramientas y programas de ayuda a este sector;

Que la provincia de Santa Fe ya ha visibilizado esta tragedia del sector, ha declarado la emergencia y ya se encuentra brindando ayuda financiera a pescadores;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

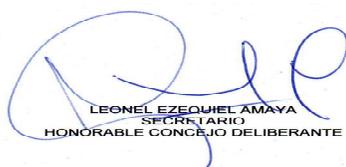
RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítese a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Provincial de Pesca analicen y evalúen la situación descrita en los considerandos a los fines de declarar el Estado de Emergencia en el sector pesquero de la Cuenca del Río Paraná.

ARTÍCULO 2º) Envíese copia a las Asociaciones de Pescadores y Cooperativas de Ramallo, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE